Bogotá D. C, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001400305220210058200

Respecto de la solicitud que milita en las páginas 36 al 39 del expediente, el Despacho se pronuncia como sigue:

1.- **DECRETAR LA SUSPENSIÓN** del presente proceso hasta el 26 de septiembre de 2022, contados a partir del ocho (8) de abril de 2022, conforme lo acordado por las partes en el memorial que antecede y teniendo en cuenta lo preceptuado en el numeral 2° del artículo 161 del C. G. del P.

2.- **CONTRÓLESE** por secretaria el término señalado.

Finalmente, se le reitera a la apoderada de la parte actora, que esta Oficina Judicial solo ha decretado el embargo del rodante y a pesar de encontrarse materializada dicha cautela, no se ha ordenado el secuestro, se le requiere para que sirva revisar las actuaciones con diligencia y cuidado ante de realizar manifestaciones improcedentes.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

SR

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c7ede75e67d3ec77b3d80e9671d775b0212f0c32b7df71a0addd18e6de56302**
Documento generado en 31/05/2022 03:48:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica